# Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del jueves 31 de Enero de 1822.

San Pedro Nolasco fundador.

## ULLRAMAR.

*Noticias del Perú.*

Hemos publicado lo que han dicho los periodicos ingleses en órden á la toma de Lima, y hemos espuesto las dudas que nos han ocurrido sobre la certeza de aquel acontecimiento. Sin embargo no podemos disimular que si la conquista de Lima es una patraña forjada por los comerciantes ingleses, han llevado la impudencia hasta el último término á que puede llevarse. No tardaremos en saber la verdad con toda certeza; pero entre tanto creemos deber publicar los siguientes documentos por el mismo órden con que se leen en todos los periódicos ingleses del 1.º de diciembre, y que son los mismos que han citado los periodicos franceses del correo anterior.

*Gaceta ministerial estraordinaria de Chile.—Santiago 14 de agosto.*=*¡Viva la patría! ¡Viva la nacion chileña! ¡Viva la libertad del Perú.*

*El director supremo de la república á la nacion.*

» Conniudadanos! ¡Que dias para Chile el 13 y 14 de agosto de 1821! ¡Que dias para la libertad del Perú, el cual acaba de recuperar por los sacrificios de esta heroica nacion, los augustos derechos que la soberbia mano del poder arbitrario habia usurpado á la naturaleza! El corazon embarga la lengua, y tenemos que contentarnos con decir con un sabio que están demas las palahras cuando hablan las acciones y los ojos. Este momento (que me parece ser el único de mi existencia) no es tan digno de mi consideracion por la gloria que ha coronado lostriunfos con que la Providencia ha hecho afortunada la época en que me habeis investido con los árduos deberes de presidir á los destinos de mi patria, como por el cumplimiento de los deseos de la nacion y la recompensa de sus grandes sacrificios. Si este fuera el último dia de mi vida moriria con mas orgullo que en medio de las filas. ¡Conciudadanos! no tenia razon alguna aquel filósofo que hechó en cara á los atenienses haber robado 80 dias á la agricultura y á la industria por emplearlos en fiestas cívicas.

»La libertad del Perú abre todos los caminos á la opulencia y á la superabundante remuneracion de las privaciones de diez años de una gloriosa lucha, en la que la alternativa de triunfos y rebeses ha acabado por colocar la victoria en el antiguo palacio de los vireyes de Lima: hemos recuperado los estandartes que el enemigo nos arrebató en la fatal jornada de Rancaña, en aquel teatro de tanta sangre y de tanta gloria, de suerte que no les queda á los tiranos ni aun estas relíquias de sus matchitados laureles. Ellos huyen con las miserables reliquias de hombres que les sirven por fuerza, atravesando las asperezas mas inaccesibles del Perú, cubiertos de vergüenza y de desesperacion, mientras que las víctimas de su opresion respiran el suave aire de independencia, de la otra parte de los confines de la república de Columbia. Nuestras armas victoriosas persiguen á los fugitivos, quienes si no pudieron mantenerse en el centro de su poder y de sus recursos inagotables, dificilmente escaparán á la actividad con que son perseguidos, en medio de los obstáculos que se oponen á su aventurada marcha.

„Nuestras fuerzas campean por mar y tierra, y solo se necesita un momento para asegurar la paz en el Sur, despues de los sucesos con que han sido coronados los generosos esfuerzos de Chile. Los documentos de oficio que tengo la honra de presentaros, escitarán aquellas aclamaciones, con que manifestamos nuestros sentimientos y las glorias inmortales de nuestro pais."

*Parte del general en gefe del libertador del Perú, al Escmo. Sr. director de la república.*

„Escmo. Sr.: el dia 10 del corriente tomó posesion de esta capital el ejercito de mi mando. Sus habitantes á proporcion de la opresion que han sufrido, manifiestan de un modo nada equívoco los sentimientos de hombres libres á cuya clase pertenecen. Los papeles públicos que tengo la honra de incluir, darán á V. E. cuenta mas estensa de todos los acontecimientos.

„El enemigo va huyendo por las montañas, perseguido por nuestra caballería y por varias partidas de infantería. Ha sido inmensa la desercion de sus tropas á pesar de las precauciones que ban tomado para evitarla.

„El ejército de mi mando se comporta conforme á la confianza que V. E. ha puesto en él; y no han sido infructuosos los sacrificios que ha echo Chile para dar la libertad á sus hermanos los del Perú.

„El Castillo del Callao en que han dejado una guarnicion de 800 hombres se halla estrechamente bloqueado por mar y tierra. Espero que se rinda dentro de pocos dias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general de Lima 19 de julio de 1821.—José de S. Martin.—Al Escmo. Sr. capitan general Don Bernardo O-Higgns, director supremo del estado de Chile." *Se concluirá.*

## NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 16 de diciembre.

El general Alava salió de esta ciudad el 11 del corriente con el obgeto de apagar en su raiz el fuego de la insurreccion que se habia manifestado abiertamente en Caspe supo en su marcha que en efecto continuaba aquel pueblo en la mayor agitacion; y que habiendo sido depuesto su ayuntamiento constitucional, y sustituídosele otro elegido tumultuariamente, fueron presas y amenazadas de muerte varias personas. En consecuensia de estas noticias se dirigió á Chiprana, dos horas distante de Caspe, con el ánimo de entrar en este pueblo á toda costa. En el camino se le presentó una diputacion de la junta creada por los revoltosos para enterarle del estado en que se hallaba Caspe: pero el general, revistiéndose de la firmeza que le caracteriza, contestó que jamás transigiría con los promovedores de tan escandalosos desordenes; que era absolutamente necesario reponer las cosas en su anterior estado; que los alborotadores entregasen las armas al ayuntamiento, y que se diese parte á S. E. de haberse asi egecutado inmediatamente. Volvió en efecto la misma diputacion á las nueve y media de la mañana del 14; y manifestó al general que á pesar de las medidas que se habian tomado para conservar el orden, no salia garante de lo que pudiese ocurrir en caso de dirigirse las tropas al referido Caspe. Oida esta contestacion determinó Alava hacer su entrada en Caspe para acabar de una vez con tales escándalos; y lo verificó á las 12 del mismo dia 14. No encontró al vecindario en ademan hostil; pero conoció por sus semblantes la desconfianza y fanatismo de que estaban animados, gritaban furiosamente *viva Dios, viva la Virgen, viva la* Religion. y esto convenció al general de que los enemigos de la patria se han valido de la crasa ignorancia de estos infelices para hacerles creer que el régimen constitucional, de cuyas ventajas estan convencidos, se opone á la religion de sus mayores, llegando su estravío hasta esperar que dentro de 12 dias se proclamaria la república. Inmediatamente dió el general las providencias mas oportunas para restablecer la tranquilidad, é imponer el condigno castigo á los promovedores de tamaños atentados, á cuyo efecto mandó formar una sumaria informacion de todo lo ocurido. A las seis de la tarde del mismo dia tuvo aviso de que Alcañiz se habia alborotado igualmente, habiéndose sacado á la plaza el retrato de S. M., y de que los revoltosos, en bastante fuerza, trataban de reunirse con los de Caspe ignorando la marcha del general; pero desistieron sin duda de su proyecto luego que supieron las determinaciones dc aquel.

Nota. *Tenemos en nuestro poder los documentos relativos á las últimas ocurrencias que han turbado tanbien algun tanto la tranquilidad pública en Zaragoza, Calatayud, Aragon y Huesca. Observamos que en todos estos movimientos se mezcla la voz de* religion, *lo que nos hace creer que no tienen poca parte en ellos los que desconociendo las máximas fundamentales de nuestro código político, tratan de persuadir al pueblo incauto que peligra nuestra creencia religiosa con el nuevo régimen, á pesar de que en él se halla consagrada y afianzada del modo mas solemne. Ya seria tiempo de que se desengañasen estos impostores, y de qpe crean que*

*lo mas que lograrán con sus calumnias será exaltar la imaginacion de algunos infelices ilusos, y hacerlos víctimas de su escesiva credulidad.*

*Cuando hablamos pocos dias hace de los síntomas de reaccion que se habian manifestado en la serranía de Ronda, llamamos la atencion de los amantes de la libertad á que considerasen el grave daño que podria causar á todos la imprudente conducta de unos pocos. Las mismas reflexiones nos sugiere hoy lo que está pasando en Aragon y en Navarra. Todas las turbulencias que allí se han esperimentado no nacen de odio á la constitucion, sino de infundadas sospechas que maliciosamente se ha hecho concebir al pueblo contra los constitucionales. En efecto, un hombre de mala fé y de algun talento ¿qué cosas no hará creer á las gentes sencillas; leyendoles y comentándoles á su modo las blasfemias del P. Olavarrieta y las parcialísimas exageraciones del* Imparcial? *¿Que dirán los que desean que haya libertad con orden, y que los abusos vayan reformándose con el pulso que dicta la prudencia, cuando oigan al* Eco de Padilla *tratar de* servilismo *la moderacion, y asegurar que la revolucion, no está hecha todavia, y que para que esta sea completa se necesitan nuevos intereses y hombres nuevos?*

*Pero agítense las pasiones cuanto quieran, serán vanos todos sus esfuerzos, pues la sensatez española triunfará de todos, y distinguiendo el grito de las pasiones de la voz de la razon, destruirá todas las maquinaciones de los que por ignorancia ó por perversidad se atrevan á conspirar contra el sistema constitucional, ya sea prometiéndonos mas libertad que la que él nos concede, ya sea queriendo privarnos de los derechos que él nos asegura.*

## PALMA.

*Órden de la Plaza para el 31.*

*El Sr. comandante General ha recibido del Sr. Ministro de la Gnerra, la Real órden cuyo tenor es á la letra.*

Ministerio de la Guerra: Al director General de la Junta de Gobierno del Monte pio militar digo con esta fecha lo siguiente: »He dado cuenta al Rey del expediente en que entre otros casos particulares, se ha tratado de los documentos que deben presentar los militares que se casen, con arreglo á lo prevenido en el artículo 131 del decreto orgánico del ejército espedido por las córtes en 9 de Junio último y sancionado por S. M. en 18 del mismo mes para que conste la legitimidad del contrato y la persona que adquiere ó no derecho á viudedad, y donde y como deberan archivarse y tambien de como debe entenderse la espresion del artículo 110 del propio decreto, de los militares que mueran en acto de Servicio, para que perciban la mitad del sueldo que disfruten á su fallecimiento sus viudas, hijos menores, é hijas solteras y en su defecto las Madres viudas; y enterado de ello, como de lo que acerca del primer punto, ha expuesto esa Junta en 1º de Agosto, y en cuanto al segundo la de los Inspectores en 25 del mismo mes y de lo que en vista de todo ha consultado el consejo de Estado en 5 del corriente, se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de esa Junta, corroborado por el consejo, que todo Oficial que contraiga matrimonio usando de la libertad que le concede el artículo 131 del decreto orgánico, presente en el término fixo de dos meses despues de haberle efectuado por el conducto de su respectivo gefe, su partida de Matrimonio legalizada en devida forma, copia autorizada del Real despacho del empleo que obtenga ú obtenia cuando se casó y copia tambien de su hoja de servicios, á fin de que por ella se venga en conocimiento de si tenia el tiempo prefixado en el citado artículo y que todos estos documentos con la instancia con que los acompaña el interesado, bien pidiendo la declaracion del dreeho que su familia tenga á la Viudedad, ó bien sin esta circunstancia el que no le tubiere, los pasen dichos gefes con su informe acerca de la legitimidad de los documentos á esa Junta mientras subsistan, ó la corporacion que la sostituya, para que precedido el competente examen de ellos, se proceda á la declaracion de la obcion correspondiente al que la tenga y queden despues archivados en el archivo de esa Junta. Y en cuanto á los casos y términos en que deberá entenderse el mencionado artículo 110, ha resuelto que se devuelva á la Junta la indicada esposicion como lo ejecuto con esta fecha para que fixe su parecer en el particular, á fiu de pasarlo á las Córtes con toda ilustracion." — De real órden lo traslado á V. para su gobierno y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1821. — Salvador. — Es copia.

Variado el servicio y situacion del Egército, cesa el interesante y útil que á mi lado y completa satisfaccion, ha desempeñado el Capitan D. Juan Socias primer Ayudante de esta Plaza, quien como tal desde mañana se encargará, y ejercerá las funciones correspondientes

al Sargento mayor interino de la misma, cuyo destino tan dignamente, y en circunstancias tan críticas, há servido en comision el Capitan agregado al E. M. D. Valentin Terrers, este benemerito oficial que desde un principio se ofreció con tanta decision, como patriotísmo, á cuanto de él se exijiese, ha sellado con su excelente conducta y porte, el buen concepto que siempre ha merecido, y se ha hecho mas, y mas digno del aprecio de sus conciudadanos de la gratitud de todos, y señaladamente de la mia; asi como merecedor de las recompensas de la Patria: lo que se hace saber en la órden general para inteligencia de todos, y satisfaccion correspondiente de los dos indicados oficiales.—*Zea.*

Parada, visita de hospital, Provision y Patrulla Rey.

Contaduria de Provincia.—El Sr. Intendente de la Provincia con fecha de 25 del actual ha comunicado á la misma la Real órden que sigue. La direccion general de impuestos indirectos y efectos estancados, me ha comunicado la circular que sigue: La imposibilidad de poder vender al por menor los tabacos de humo á los precios designados en la real órden de 15 de julio último, sin perjudicar á la moral pública, ó al consumidor, produjeron diferentes consultas de varios intendentes á esta direccion, la que penetrada de la necesidad de reformar aquellos representó y propuso á S. M. lo que tuvo por conveniente para conciliar ambos estremos, y con el fin de que el comprador pudiese adquirir la onza de tabaeo hoja del Brasil á veinte y cuatro maravedices y á doce la media: á seis maravedices cada cigarro do hoja habana labrados en la Península de los doscientos cuatro en libra: á cuatro maravedices cada cigarro mixto: á dos maravedises cada cigarro de virginia sola: á dos reales cada macito de tusas de Goatemala, de los que entran treinta y dos en una libra; y á real y medio cada uno de los de las fabricadas en la Península: y con fecha de 7 del actual se me ha comunicado por el Ministerio de Hacienda la Real órden que dice asi: He dado cuenta al Rey de la esposicion de V. S. en que hace presente el perjuicio que resulta al consumidor de tabacos de humo en la compra de estos por menor segun los precios establecidos por la Real órden de 15 de Julio último, y propone al mismo tiempo el modo de evitarlos; y enterado S. M. de que la conveniencia de la Hacienda pública y del consumidor exije perentoriamente una declaracion sobre el particular, se ha servido resolver conformandose con el parecer del consejo de Estado, y de V. S. que la libra de tabaco Brasil se venda á once reales y diez maravedices vellon: La de cigarros de hoja habana labrados en la Península á treinta y seis reales: La de cigarros mixtos de hoja habana y Virginia, á veinte y cuatro reales: La de cigarros de virginia á doce reales: La de tusas de Goatemala á sesenta y cuatro reales y la de las fabricas en la Península á cuarenta y ocho reales.—De Real órden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.—La que traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, y que se sirva dar á esta resolucion la debida publicidad para conocimiento de los consumidores, avisandome su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1821. — Antonio Alonso. — Sr. Intendente de Mallorca."— Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo lo conveniente para que en fin del presente mes puedan hacerse los repesos de los tabacos existentes, y se proceda la venta desde 1º del entrante á losprecios nuevamente señalados; para lo cual comunicará V. esta órden al Sr. Admininistrador general de estancadas con la s advertencias que juzgue oportunas á este obejto.— Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de Enero de 1822.—José Maria de Tueao —Sr. Contador principal de esta Provincia.

Lo que se hace notorio el público para su debida inteligencia. Palma 28 de enero de 1822. —P. V. de C.—Lorenzo de Yanguas.

## AVISOS

La persona que hubiese encontrado unos anteojos de *gafas* guarnecidos de plata, que se han perdido por una de las calles de ésta; tendrá la bondad de entregarlos en la imprenta de este periodico y se le dará un duro.

En la cuesta de la *Pols* hay una casa algorfa para alquilar; darán razon al lado de la mism a.

Se necesita una ama de leche que quiera encargarse de una niña de cuatro meses: darán razon en casa de la comadre Gerónima calle de las *Carasas* delante de *Can-Net.*

En punto de las dos se sirve la mesa redonda en la fonda de las Cuatro-Naciones á 8 rs. vn.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.